



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 264 - 2023-MDA/A

Amarilis, 29 de agosto del 2023

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMARILIS, QUE
SUSCRIBE;**

VISTOS:

La Carta N° 012-2'23-FJSE-IC/SS, de fecha 25 de agosto del 2023, emitido por el Supervisor el Ingeniero con Reg. C.I.P. N° 47062; Informe N° 657-2023-MDA-GDUR/SGOM(e), de fecha 29 de agosto del 2023, emitido por el Sub Gerente de Obras y Maquinarias; Informe Legal N° 344-MDA-GAJ, de fecha 28 de agosto del 2023, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica; demás actuados, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 194° modificado por el artículo único de la Ley N° 30305 y el Art. 195° la Constitución Política del Perú en concordancia con el artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, la cual señala "[...] las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno promotores local con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines [...]" y concordante con el artículo II de la norma citada precedentemente la cual señala "los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia [...]".

Que, el artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece como atribuciones del Alcalde: "[...] 6. Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas [...]". Asimismo, el artículo 43° del citado cuerpo legal señala: "Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo".

Que, el inciso 4.1 del numeral 4 del artículo 79° Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: "Ejecutar directamente o proveer la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural que sean indispensables para el desenvolvimiento de la vida del vecindario, la producción, el comercio, el transporte y la comunicación en el distrito, tales como pistas o calzadas, vías, puentes, parques, mercados, canales de irrigación, locales comunales, y obras similares, en coordinación con la municipalidad provincial respectiva".

Que, de acuerdo al numeral 6 de la Resolución de Contraloría N° 195-88CG, sobre Ejecución de las Obras Públicas por Administración Directa, prescribe que: "La entidad contará con una Unidad Orgánica responsable de cautelar la supervisión de las obras programas". Asimismo, se añade en el numeral 8 que: "El Ingeniero Residente y/o Inspector presentará mensualmente un informe detallado al nivel correspondiente, sobre el avance físico valorizado de la obra, precisando los aspectos limitantes y las recomendaciones para superarlos, debiendo la Entidad disponer medidas respectivas".

Que, de acuerdo al numeral 9 de la Resolución de Contraloría N° 195-88CG, sobre Ejecución, de las Obras Públicas por Administración Directa, indica que: "Durante la ejecución de las obras se realizarán pruebas de control de calidad de trabajos, materiales, así como el funcionamiento de las instalaciones, conforme a las especificaciones técnicas correspondientes".

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 106-2023-MDA, de fecha 31 de marzo del 2023, establece que: "APROBAR, la ACTUALIZACIÓN DE COSTOS Y PRESUPUESTOS del Expediente Técnico





"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



"CREACIÓN DEL LOCAL COMUNAL EN EL CASERIO DE SHAIRICANCHA DEL DISTRITO DE AMARILIS - PROVINCIA DE HUÁNUCO - DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO", con Código Único de Inversión N° 2520851, cuyo monto de inversión asciende a S/. 184,643.04 (Ciento Ochenta y Cuatro Mil Seiscientos Cuarenta y Tres con 04/100 Soles), presupuesto con **COFINANCIAMIENTO DE LA COMISIÓN MULTISECTORIAL DE ALTO NIVEL - CMAN POR LA SUMA DE S/ 100.000.00 (CIEN MIL CON 00/100 SOLES)**, y de la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMARILIS POR LA SUMA DE S/. 84,643.04 (SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES CON 04/100 SOLES)**, con un plazo de ejecución de obra de **60 DÍAS CALENDARIOS**, bajo la **MODALIDAD DE ADMINISTRACIÓN DIRECTA**, el mismo que forma parte de la presente Resolución; de acuerdo a la descripción que se detalla [...]."



Que, a través del Informe N° 033-2023-MDA/DLT, de fecha 25 de agosto del 2023, emitido por el Residente Arquitecta C.A.P N° 16843 Deysi Torres Riera y el Supervisor Ingeniero Civil con Reg. C.I.P. N° 16843, remiten el Informe sobre la Ampliación de Plazo N° 01 de la obra **"CREACIÓN DEL LOCAL COMUNAL EN EL CASERIO DE SHAIRICANCHA DEL DISTRITO DE AMARILIS - PROVINCIA DE HUÁNUCO - DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO"**, y la misma que anota que en el Asiento N° 01 del Residente de fecha 01 de julio del 2023, el residente precisa que: *"El precio de los bienes y servicio que se van a adquirir para la ejecución de la obra, la gran mayoría está por debajo de los proceso del mercado huanuqueño y está trayendo problemas en las cotizaciones y adquisiciones"*, siendo necesario incrementar el plazo de la ejecución de la obra antes referida por la disminución del ritmo de trabajo ante el desabastecimiento de materiales e insumos.



Que, por medio de Carta N° 012-2023-FJSE-IC/SS, de fecha 25 de agosto del 2023, el Supervisor Ingeniero Civil con Reg. C.I.P. N° 47062, se concluye que, es necesario gestionar una ampliación de plazo por un periodo de 15 días calendario, para poder finalizar con la ejecución de la obra, puesto que, el desabastecimiento de bienes y servicio trajeron como consecuencia afectación al programa de ejecución existiendo un atraso del 53.33%; así también, es necesario gestionar un adicional de obra para cubrir los gastos generales y planilla de pago a personal obrero por el periodo solicitado a fin de finalizar el programa de ejecución. Asimismo, recomienda se efectué el trámite de aprobación de la Ampliación de Plazo N° 01, según lo estipulado en la Ley del Sistema de Presupuesto y demás normas complementarias, el mismo que deberá aprobarse con acto resolutivo a efecto de cumplir con las metas del mencionado proyecto.



Que, mediante Informe N° 657-2023-MDAGDUR/SGOM(e), de fecha 29 de agosto del 2023, el Sub Gerente de Obras y Maquinarias, concluye que para poder culminar con éxito la ejecución de la obra, es necesario aprobar mediante acto resolutivo de alcaldía, previa opinión legal, **la Ampliación del Plazo N° 01 por el espacio de quince (15) días calendarios, siendo el último día para su culminación el 13 de setiembre del 2023**. Aunado a ello, precisa que el único documento que regula la ejecución de las obras publicas por administración directa es la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, el mismo no detalla ninguna causal ni procedimiento a aplicar una ampliación del plazo para la ejecución de obras por administración directa, por lo que dicha ampliación se basa en hechos coherentes y técnicamente sustentados como es la disminución del rendimiento de trabajo por desabastecimiento de bienes y servicios necesarios para la ejecución de la obra.



Que, el Gerente de Asesoría Jurídica con Informe N° 344-2023-MDA-AGJ, de fecha 28 de agosto del 2023, emite opinión favorable para que se apruebe mediante acto resolutivo la Ampliación del Plazo N° 01 para la ejecución de la obra de **"CREACIÓN DEL LOCAL COMUNAL EN EL CASERIO DE SHAIRICANCHA DEL DISTRITO DE AMARILIS - PROVINCIA DE HUÁNUCO - DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO"**, Con CUI N° 2520851, por el plazo de quince (15) días.



“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

Por estas consideraciones, y en uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y demás normas conexas:

SE RESUELVE:

ARTICULO 1º.- APROBAR, la Ampliación del Plazo N° 01 para la ejecución de la obra “CREACIÓN DEL LOCAL COMUNAL EN EL CASERIO DE SHAIRICANCHA DEL DISTRITO DE AMARILIS - PROVINCIA DE HUÁNUCO - DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO”, Con CUI N° 2520851, bajo la modalidad de Administración Directa, por el plazo de quince (15) días calendarios, siendo el último día para su culminación el 13 de setiembre del 2023, bajo los fundamentos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 2º.- ENCARGAR, la ejecución de la presente resolución de alcaldía a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, a través de la Sub Gerencia de Obras y Maquinarias, bajo responsabilidad de conformidad con la ley.

ARTÍCULO 3º.- PRECISAR, que los Servidores y/o Funcionarios que han intervenido en la elaboración de los documentos aprobados en el Artículo Primero, son responsables de su veracidad, exactitud de su contenido y de su ejecución.

ARTÍCULO 4º.- TRANSCRIBIR, el presente acto administrativo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural y demás órganos estructurados correspondientes de la Municipalidad Distrital de Amarilis

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMARILIS

C.R.C. Roger Hidalgo Panduro
ALCALDE